



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°236- 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 21 de noviembre de 2019.

#### VISTOS:

El Oficio N°129-2019-CTVC/AREQUIPA del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Sede Regional Arequipa, Proveído N° 1023-2019-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Informe N° 244-2019-SG/MDASA de Secretaría General, el Informe N° 441-2019-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;

#### Y CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la función principal del Comité es vigilar, cuidar, verificar que el proceso de implementación de los programas sociales como: Programa de Apoyo Directo a los Más Pobres (JUNTOS), Programa Nacional de Asistencia Solidaria (Pensión 65), Programa Nacional de Alimentación Escolar (Qali Warma), Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), Plataforma de Acción para la Inclusión Social (PAIS), Programa Nacional (Cuna Mas) y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza (Contigo), se desarrollen en base a la transparencia y la neutralidad.

Que, el artículo 194° de la ley N° 27680, que modifica el artículo 191° del título IV del capítulo XIV sobre descentralización de la Constitución Política del Perú, describe que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad al artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que "las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local".

Que, el Artículo I del título preliminar de la ley orgánica del Municipalidades N° 27972 establece que, "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades"; concordantes con el artículo 117° del mismo cuerpo legal citado, la misma que





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

expresa que: "Los vecinos tienen derecho de participar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico y social". Y estando a lo acordado en asamblea con la población, usuarios de los programas, líderes comunales de la jurisdicción del distrito a la propuesta realizada por los mismos, se debe reconocer al Comité Local Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los programas sociales del distrito de Alto Selva Alegre.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programas Sociales; del distrito del Alto Selva Alegre, Provincia de Arequipa, Región Arequipa, el mismo que queda debidamente registrado en el registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre que tendrá una vigencia de 2 años a partir de la vigencia de la presente Resolución de Alcaldía; estando conformado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Eusebio Quispesivana Quispe	29247028	Presidente
Felicitas Ethna Rodríguez Ilasaca	42468215	Vicepresidente
Dioselina Aguirre Ccaso	43996117	Secretaria
Judith Amachi Mullisaca	42001789	Fiscal
Rosemary Giovanna Mamani Quispe	41949528	Vocal 1

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la citada OSB, está facultado para participar en los canales participativos previstos en la Ley como en lo previsto en la Ley N° 25307 y D.S. N° 041-2002-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO: Los APORTES** del comité Local de Transparencia del PROGRAMA y Vigilancia Ciudadana de los programas sociales en el Distrito de Alto Selva Alegre, será la de supervisar, vigilar, cuidar, verificar, apoyar y coordinar con los programas sociales, de conformidad a su reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** de este acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes para su consecución.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente y a los precedentes de ésta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani  
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - SG - GDPS (Exp) -Interesados - SGTIC- OCI